



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MDP/CM



Paimas, 19 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de fecha 19 de marzo del 2024; El Oficio N° 07-2024- GOB. REG. DRSP-SRS-LCC.P.S. JAMBUR, con Registro N° 572 de Mesa de Partes de la M.D.P, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Jefe del Puesto de Salud de JAMBUR, Lic. Joan Victoria Cruz Coronado de Vegas; el Informe N° 100-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; el Informe N° 183-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 06 de marzo del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 517, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

La Subvención es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de Organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, Organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social sindical y/o educativo, **sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales**. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas;

Que, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. *Por su parte el Art. 123 del Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 aprobada por D. S. N° 004-2019-JUS, señala: "123.1 Por la facultad de formular **peticiones de gracias**, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no se cuenta con otro título legal específico (...), 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica la administrado la calidad graciable de lo solicitado (...). En consecuencia, se realiza previa opinión favorable del área del servicio social sobre el estado de necesidad del beneficiario y del área de presupuesto;*

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MDP/CM



Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, artículo 4, inciso 4.2, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Paimas brindar apoyo y asignar Subvenciones Sociales a Instituciones y Personas Naturales, para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción, y en merito a los preceptos legales antes descritos, previamente se debe contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, posterior a ello se deberá emitir acto resolutorio que apruebe el apoyo solicitado;

Que, mediante el Oficio N° 07-2024- GOB. REG. DRSP-SRS-LCC.P.S. JAMBUR, con Registro N° 572 de Mesa de Partes de la M.D.P, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Jefe del Puesto de Salud de JAMBUR, Lic. Joan Victoria Cruz Coronado de Vegas, solicita el apoyo económico para solventar los gastos efectuados por los servicios prestados como técnico en enfermería, el Tec. PARDO CUNYA SANTOS CORNELIO, quien realizó sus actividades desde el 01-01-2024 al 31-01-2024, por el monto de S/ 1, 200. 00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), y el servicio de personal de limpieza prestado por la señora GUERRERO CHININÍN MARÍA ORFELINDA, quien realizo sus actividades desde el 02/01/2024 al 31/01/2024 por el monto de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 100-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 20 de febrero del 2024, la Jefatura de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, se dirige al despacho de Gerencia Municipal para dar a conocer lo solicitado por el Jefe del Puesto de Salud de Jambur- Lic Joan Victoria Cruz Coronado de Vegas mediante el Oficio N° 07-20242024- GOB. REG. DRSP-SRS-LCC.P.S. JAMBUR; señalando además que en el citado oficio se le adjunta la conformidad de las actividades realizadas por los señores Tec. PARDO CUNYA SANTOS CORNELIO en su calidad de técnico en enfermería y de la señora GUERRERO CHININÍN MARÍA ORFELINDA como personal de limpieza del Puesto de Salud de Jambur;

Se informa También que; la Municipalidad Distrital de Paimas contaba con el convenio de Cooperación Interinstitucional N° 01-2023, entre la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Distrital de Paimas, el mismo que tenía vigencia hasta el mes de diciembre del año 2023, y que a la fecha no se cuenta con un convenio vigente; por ende, es que se solicita apoyo económico para solventar gastos por los servicios prestados de técnico en enfermería y personal de Limpieza del Puesto de Salud-Jambur;

Que, mediante Informe N° 183-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 06 de marzo del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo, indica que "(...) del análisis del presente Expediente, obra la solicitud presentada por la Lic. Joan Victoria Cruz Coronado responsable del Puesto de Salud Jambur 1- 1, en donde solicita apoyo económico para solventar el gasto efectuado por la contratación de un técnico en enfermería, habiendo prestado dicho servicio el Tec. PARDO CUNYA SANTOS CORNELIO, quien realizó sus actividades desde el 01-01-2024 al 31-01-2024, por el monto de S/. 1 200. 00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), y el servicio prestado como personal de limpieza, otorgado por la señora GUERRERO CHININÍN MARÍA ORFELINDA, que realizó sus actividades desde el 02/01/2024 al 31/01/2024 por el monto de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), en el documento como referencia indica el apoyo y la conformidad del cumplimiento de las actividades encomendadas por parte de la responsable de la institución.

Que, a la fecha ha concluido el convenio de Cooperación Interinstitucional N° 01-2023, entre la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Distrital de Paimas, el mismo que tenía vigencia hasta el mes de diciembre del año 2023, sin embargo, teniendo en cuenta, que ambas instituciones forman parte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MDP/CM



del Estado, este gobierno local, puede contribuir de manera excepcional a solventar los gastos irrogados en el establecimiento de Salud, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, debido a que estas fueron cubiertas a través de un convenio en su oportunidad por este gobierno local.

Por lo que concluye que resulta **PROCEDENTE**, continuar el trámite ante el Concejo Municipal a fin de otorgar el apoyo solicitado de manera excepcional, a fin que el Puesto de Salud Jambur 1- 1 pueda cumplir con sus obligaciones respecto del mes de enero de 2024, debido que estas fueron cubiertas a través de un convenio en su oportunidad por este gobierno local, recomendándose en el futuro que este tipo de apoyos no superen el marco del convenio suscrito.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000517, por el monto de S/ 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100soles), para pago de apoyo económico para solventar gastos por los servicios prestados de técnico en enfermería y personal de limpieza del puesto de salud -Jambur;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1°. - **APROBAR** la subvención económica a favor del Puesto de Salud de JAMBUR, por el monto de S/ 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100soles), debiéndose hacer entrega de la misma al Jefe de Establecimiento, Lic. Joan Victoria Cruz Coronado de Vegas, para solventar los gastos de los servicios prestados como técnico en enfermería y del personal de limpieza del Puesto de Salud de Jambur, correspondiente al mes de enero, de conformidad con lo señalado en el Informe N°100-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Informe N° 183-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 06 de marzo del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** su ejecución a través de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** a la Administrada, para conocimientos y fines.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariente
ALCALDE